

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TANQUES AGITADORES – PLANTA SAN BERNARDO

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento de agitadores de tanques del sistema de dosificación de cal de la Planta San Bernardo - Chiguata

2. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la presente contratación es garantizar la continuidad, eficiencia y seguridad del proceso de producción de agua potable en la Planta San Bernardo, mediante el mantenimiento correctivo de los agitadores utilizados en el sistema de dosificación de cal.

El adecuado funcionamiento de dichos equipos resulta esencial para asegurar una correcta preparación y dosificación del reactivo, contribuyendo al cumplimiento de los parámetros de calidad del agua potable y asegurando el suministro continuo a la población arequipeña, en concordancia con la prestación eficiente de un servicio público esencial.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la contratación es contratar a una persona natural o jurídica especializada que ejecute el servicio de revisión, mantenimiento, reparación y puesta en operación de dos (02) agitadores de los tanques del sistema de dosificación de cal de la Planta San Bernardo, a fin de restablecer su óptimo funcionamiento y prolongar su vida útil.

4. ACTIVIDAD DEL POI

AOI50012900080 – Gestión Producción Agua Potable.

5. CÓDIGO CATALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

Servicio de mantenimiento de equipos electromecánicos industriales

226 - 7210151000357875 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMARA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA ELECTROMECHANICA

6. TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

El servicio comprende, como mínimo, las siguientes actividades:

- Reparación de dos (02) cajas reductoras correspondientes a los agitadores de 3 HP, 380 V.

- Alineamiento y balanceo de ejes de los agitadores, incluyendo su correcta instalación.
- Confección de dos (02) acoplamientos rígidos, fabricados conforme a muestra
- Cambio de rodajes de los dos (02) motores eléctricos.
- Embocinado de tapas de motor.
- Limpieza general de los componentes intervenidos.
- Pruebas de funcionamiento y verificación operativa final de los equipos.

Todos los trabajos deberán ejecutarse conforme a las buenas prácticas de mantenimiento electromecánico y normas de seguridad industrial vigentes.

VISITA A PLANTA

El proveedor deberá realizar una visita técnica a la Planta San Bernardo con la finalidad de verificar las condiciones reales de los equipos y el área de trabajo.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE

No Aplica

9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

10 DIAS CALENDARIOS TRAS RECIBIR LA ORDEN DE COMPRA

11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Planta San Bernardo, P. J. Sto. Domingo, distrito de Chiguata, Arequipa

12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No aplica.

13. FORMA DE PAGO

Pago único. El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFORMIDAD

La Gerencia de Producción y Tratamiento o la Jefatura del Departamento de Producción Agua Potable de SEDAPAR S.A; serán los encargados de dar la conformidad a la compra.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

15. GARANTÍA DEL SERVICIO

La garantía es de 01 año

16. VICIOS OCULTOS

La conformidad otorgada no enerva el derecho de la entidad a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo establecido en la Ley N.º 32069 y su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

No aplica

18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

19. ADELANTOS

NO APLICA

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

NO APLICA

21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o

incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capitulo III Incumplimiento del contrato del Capitulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

24. GESTIÓN DE RIESGOS

La no ejecución oportuna del servicio de mantenimiento de los agitadores podría generar fallas en el sistema de dosificación de cal, afectando la calidad del agua potable producida y ocasionando interrupciones en el suministro a la población, así como mayores costos por daños severos a los equipos.